



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0434-2024-GM/MDM

Camisea, 29 de octubre de 2024.

VISTOS:

La CARTA N.º 028-2024-CL, de fecha 27 de setiembre del 2024, INFORME N.º 022-2024-CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C-RBG/JS, de fecha 30 de setiembre del 2024, CARTA N.º 034-2024-CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C-JPF/GG, de fecha 30 de setiembre del 2024, INFORME N.º 025-2024-MDM-GS-COC/JKVP-MPI, de fecha 21 de octubre del 2024, INFORME N.º 1115-2024-GS-MDM/LWRR/COCZC, de fecha 21 de octubre del 2024, INFORME N.º 04818-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 21 de octubre del 2024, INFORME N.º 09188-2024-MDM-GIDT/WLB, de fecha 22 de octubre del 2024, PROVEIDO N.º 492-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 22 de octubre del 2024, INFORME N.º 1134-2024-GS-MDM/LWRR/COCZC, de fecha 24 de octubre del 2024, INFORME N.º 04903-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 25 de octubre del 2024, INFORME N.º 01694 -2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 29 de octubre de 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, respecto de las causales de ampliación de plazo el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, respecto del Procedimiento de ampliación de plazo el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, en principio, es pertinente señalar que el artículo 34 de la Ley establece los supuestos por los cuales es posible modificar el contrato, siendo estos: (i) la ejecución de prestaciones adicionales, (ii) la reducción de prestaciones, (iii) la autorización de ampliaciones de plazo y (iv) otros contemplados en la Ley y su Reglamento



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, ahora bien, debe indicarse que, de conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, en el caso de los contratos de ejecución de obra, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siendo necesario para los pagos correspondientes la aprobación por el Titular de la Entidad. En este punto es importante indicar que la potestad de la Entidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De esta forma, dicha potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, en el marco de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público —como es el régimen de contrataciones del Estado—, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

Que, por otro lado, debe indicarse que, el artículo 197 del Reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por alguna de las causales previstas en dicho dispositivo, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud. Entre otras causales, se encuentra la establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el artículo 198 del Reglamento establece el procedimiento de ampliación de plazo en el marco de los contratos de ejecución de obra. Así, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, acto seguido, "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". A continuación, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, luego, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

Que, revisada la solicitud de ampliación de plazo contractual, se advierte que el motivo que la origina es la aprobación de adicional de obra, que trastornan el desarrollo normal de la ejecución de la obra, con afectación de la ruta crítica; en consecuencia, tal contexto, se subsume en literal b) del Art. 197 del Reglamento acotado, que se señala: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, habiéndose establecido la causal de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el **CONSORCIO LATINA**, corresponde establecer si se ha seguido el procedimiento, establecido en el Art. 198 del Reglamento; del mismo modo, en cumplimiento a lo establecido en el RLCE, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo se aprobó automáticamente por falta de pronunciamiento por parte de la Entidad revisado el decurso de la tramitación este se detuvo en la Oficina de Supervisión por lo que corresponde derivar el presente a la Secretaria Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, con **CARTA N° 028-2024-CL**, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Consorcio Latina, representado por MIGUEL ANGEL CARBAJAL SOTO, Representante Común, remite, solicitud de ampliación de plazo N° 02, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI MICORRED KAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, CON CUI N° 225746.

Que, mediante **INFORME N° 022-2024-CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C**, de fecha 30 de setiembre del 2024, la empresa Contratistas y Consultores PALFIG, representado por ING. RODOLFO



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

BELTRAN GUZMAN, Jefe de Supervisión, remite informe de revisión, evaluación y opinión técnica favorable a la solicitud de ampliación de plazo por aprobación de adicional de obra N° 01 requerido por el Consorcio Latina, para el PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, CON CUI N° 2257463, y, concluye lo siguiente:

Se concluye que la solicitud de Ampliación de plazo N°02 se origina por la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°01 conforme al Artículo 34. Modificaciones al contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado - 30225.

Debido a inconvenientes técnicos y administrativos la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°01, se ve postergado al 01 de octubre 2024.

Revisado los días de duración de cada partida, conforme al rendimiento de cuadrilla y el metrado, secuencia técnica de ejecución, se concluye que efectivamente el ADICIONAL DE OBRA requiere de 104 días calendario y las partidas deducidas determinan 11 días por lo tanto el ADICIONAL - DEDUCTIVO resultaría en 93 días calendario para su ejecución.

Dicha ampliación de plazo deberá ser computada a partir del día 07 de octubre 2024 y concluida el 01 de enero 2025.

De los 93 días para la ejecución del ADICIONAL - DEDUCTIVO se tiene 06 días dentro del plazo del contrato primigenio y 87 días fuera del plazo primigenio.

Contándose con la aprobación resolutive de la AMPLIACION DE OBRA N°02, el contratista deberá presentar los CRONOGRAMAS DEL ADICIONAL DE OBRA, documentos donde se reflejará el % de avance programado desde el 01/10/2024, fecha en la que inicia la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°01

Por lo expuesto, de acuerdo a lo analizado y evaluado precedentemente se emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo de Obra N°02, respecto a la TABLA N°02, por un plazo de 87 días calendario (del 07 de octubre 2024 al 01 de enero 2025).

Que, mediante **CARTA N° 034-2024-CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C-JPF/GG**, de fecha 30 de setiembre del 2024, la empresa Contratistas y Consultores PALFIG, representado por el SR. JOEL PALOMINO FIGUEROA, Representante Legal, remite informe de revisión, evaluación y opinión técnica favorable a la solicitud de ampliación de plazo por aprobación de adicional de obra N° 01 requerido por el Consorcio Latina, para el PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, CON CUI N° 2257463, al Gerente de Supervisión.

Que, mediante **INFORME N° 025-2024-MDM-GS-COC/JKVP-MPI**, de fecha 21 de octubre del 2024, el Monitor de Obras, ING. JACKELINE KETTY VALVERDE PÉREZ, determina lo siguiente:

Al haberse recibido la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por la ejecución de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, mediante el **INFORME N°018-2024-LEAS-CL**, remitida por el Contratista ejecutor de la obra de la referencia, ésta ha sido evaluada por la Supervisión de la obra **CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C.** quien se ha pronunciado a través de la **CARTA N°034-2024-CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C.-JPF/GG**; emitiendo opinión favorable a la solicitud efectuada por el **CONSORCIO LATINA**, siendo la Ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 87 días calendarios, para ejecutar las partidas del adicional de obra N° 01, se computa desde el 07 de octubre hasta el 01 de enero del 2025.

Que, mediante **INFORME N° 1115-2024-GS-MDM/LWRR/COCZC**, de fecha 21 de octubre del 2024, el Coordinador de Obras por Contrata, ARQ. LENIN WILLIAMS REYES ROJAS, remite, **OPINIÓN FAVORABLE**, a la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 02 por aprobación de adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, al Gerente de Supervisión, con la siguiente conclusión:

El contratista invoca la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" en base al análisis de evaluar la extensión del plazo por la aprobación de la prestación adicional de obra a su vez considera la reducción del plazo que provoca la aprobación del deductivo vinculante ya que requiere menor tiempo al no ejecutar parte de los metros contractuales y en base a este análisis determina que requiere un mayor plazo el cual será añadido al plazo final





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

contractual. La supervisión opina favorablemente y requiere el plazo para la ejecución únicamente de las partidas del adicional de obra mas no las partidas contractuales.

La Supervisión de la obra CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C. se pronuncia a través de la CARTA N°034-2024-CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C.-JPF/GG.; realizando las precisiones pertinentes EMITE OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud efectuada por el CONSORCIO LATINA, siendo la Ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 87 días calendarios, para ejecutar las partidas del adicional de obra N° 01, se computa desde el 07 de octubre hasta el 01 de enero del 2025. Se remite OPINION FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 02, por la causal de ejecución de adicional deductivo vinculante N°01, por 87 días calendarios, contabilizados del 07/10/2024 al 01/01/2025, se reprograma el termino de obra al 01 de enero del 2025.

Declarar, que la causal para la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 (Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01) acarrea responsabilidad del proyectista por la elaboración del expediente técnico materia de Incremento presupuestal, según el D.S. 082-2019-EF artículo 34 numeral 5 y artículo 50 numeral 1 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así como funcionarios y/o servidores públicos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico con deficiencias que generaron mayores costos, según directiva N° 011-2016-CG/GPROD.

Asimismo, se declara que el contenido de los informes de aprobación, que constituyen los antecedentes de la presente Ampliación de plazo y las causales que la originaron, presentan responsabilidad del Consultor representado por su supervisor de obra Ing. Rodolfo Beltrán Guzmán, en el marco de lo estipulado en el RLCE, Art°187 Funciones del inspector o supervisor.

Los gastos generales ya han sido considerados en la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 279-2024- GIDT-MDM/LC, de la aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con un presupuesto adicional de S/. 1,529,445.23 (Un millón quinientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 23/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 04818-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 21 de octubre del 2024, el Gerente de Supervisión, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, remite, OPINION FAVORABLE, a la ampliación de plazo N° 02 por aprobación de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la ejecución del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI – MICRORRED KAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, CON CUI N° 2257463, por el adicional de plazo de ejecución de 87 días calendario, computados del 07 de octubre del 2024 al 01 de enero del 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

EJECUCIÓN DE OBRA		SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01		SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02		SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03		TERMINO REAL POR SUSPENSIÓN N°3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	
13/12/2022	08/10/2023	01/03/2023	15/03/2023	17/10/2023	05/12/2023	18/12/2023	16/09/2024	06/10/2024	07/10/2024	01/01/2025
FECHA DE INICIO DE OBRA	FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN	FECHA FIN DE SUSPENSIÓN	FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN	FECHA FIN DE SUSPENSIÓN	FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN	FECHA FIN DE SUSPENSIÓN	Fecha de culminación	INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	FIN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
300 DÍAS CALENDARIOS		15 DÍAS CALENDARIOS		50 DÍAS CALENDARIOS		276 DÍAS CALENDARIOS			87 DÍAS CALENDARIOS	

Que, con **INFORME N° 09188-2024-MDM-GIDT/WLB**, de fecha 22 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ING. WILBER LAPA BERROCAL, solicita, opinión legal acerca de la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 por aprobación de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la ejecución del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI – MICRORRED KAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, CON CUI N° 2257463, con la siguiente conclusión:

La fecha de culminación contractual es el 06/10/2024 caso contrario se deben de aplicar las penalidades conforme al contrato, otorgándose 87 días calendarios solo para la ejecución propia de las partidas que están comprendidas en el Expediente del Adicional de obra N° 01 teniendo como fecha de finalización el 01 de enero del 2025.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

PRECISAR, que para la presente ampliación de plazo N°01 los Gastos Generales ya ha sido considerado en la Resolución de Gerencia Municipal N°0391-2024-GM-MDM que es la resolución de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 a favor del contratista Consorcio Latina. Por tanto, en virtud a la aprobación del supervisor de obra Ing. Rodolfo Beltrán Guzmán Salas y a las consideraciones anteriormente expuestas, en cumplimiento al Artículo 197 y el Artículo 198, del RLCE, y en aval En la Opinión Osce N° 106-2012/DTN, 006-2018/DTN y 034-2023/DTN se considera PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud de Cashiriari - Microrred Kamisea - Distrito de Megantoni - La Convención - Cusco" con CUI N°2257463, por un plazo de 87 días calendarios, al constituirse un evento que cumple con los requisitos para ser considerados como tal según normativa vigente.

Que, mediante PROVEÍDO N° 492-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 22 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ABOG. ROGER MARIO ZULOAGA CCORIMANYA, solicita, informe técnico respecto a la anotación en el cuaderno de obra – ampliación de plazo N° 02 por aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI – MICRORRED KAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2257463.

Que, con INFORME N° 1134-2024-GS-MDM/LWRR/COCZC, de fecha 24 de octubre del 2024, el Coordinador de Obras por Contrata, ARQ. LENIN WILLIAMS REYES ROJAS, remite, informe técnico respecto a la anotación en el cuaderno de obra – ampliación de plazo N° 02 por aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI – MICRORRED KAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2257463.

Que, mediante INFORME N° 04903-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 25 de octubre del 2024, el Gerente de Supervisión, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, remite, informe técnico respecto a la anotación en el cuaderno de obra – ampliación de plazo N° 02 por aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI – MICRORRED KAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2257463, al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante INFORME N° 01694 -2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 29 de octubre de 2024, el Director de la oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que: La solicitud de ampliación de plazo se aprobó automáticamente por falta de pronunciamiento de la entidad dentro del plazo señalado por lo que se sujeta a lo manifestado por el inspector o supervisor debiéndosele otorgar 87 días calendario de plazo comprendidos desde el 07/10/2024 al 01/01/2025 para la ejecución de la obra denominada : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI – MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO" .

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR que la solicitud de ampliación de plazo se aprobó automáticamente por falta de pronunciamiento de la entidad dentro del plazo señalado por lo que se sujeta a lo manifestado por el inspector o supervisor debiéndosele otorgar 87 días calendario de plazo comprendidos desde el 07/10/2024 al 01/01/2025 para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI – MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO"

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al contratista **CONSORCIO LATINA** mediante la Oficina de Abastecimientos (que hace las veces de OEC), a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, sin perjuicio de notificar a su domicilio electrónico (Correo) y real respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR el presente a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil por falta de pronunciamiento de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR el presente al Órgano de control Institucional para implementar acciones correctivas en el marco del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni